



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VILLA YACANTO DE CALAMUCHITA**
Aldo Delio Musumeci – Villa Yacanto – C.P. 5197
E-mail: concejodeliberanteyacanto@gmail.com

VISTO:

El tratamiento del Proyecto de Ordenanza titulado "Autorización de suscripción de comodato"

Y CONSIDERANDO:

Que se presentó una propuesta de uso del espacio referido, sito en Av. Costanera s/n de esta localidad, con una superficie de 89,25 m², identificado provisoriamente por las coordenadas -32.10220712831063, -64.76887866308529, a título gratuito, por parte de la Asociación Civil Veteranos de Malvinas CUIT N° 30719112567.

Que la Administración Municipal considera conveniente la suscripción del contrato de comodato con fines sociales, educativos y culturales, que aportan al fortalecimiento de la identidad local y al acceso de la ciudadanía a espacios de memoria y cultura;

Que, conforme lo dispone el art. 37 inc. 3) de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, se requiere la autorización del Honorable Concejo Deliberante para otorgar el uso de bienes públicos municipales a particulares.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA YACANTO**
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Autorícese al Sr. Intendente Fernando Alberto Moiso a suscribir el Contrato de Comodato con la Asociación Civil Veteranos de Malvinas CUIT N° 30719112567, representada por su Presidente Bustos Manuel Alberto, su Secretario Julio Eduardo Calas y su Tesorero Lisandro Sergio Zurbano, por el término de 6 (SEIS) años, con opción a prórroga por 6 (SEIS) años más.

ARTÍCULO 2º.- El contrato tendrá por objeto el inmueble edificado sito en Av. Costanera s/n, Villa Yacanto, Departamento Calamuchita, Pedanía Santa Rosa, con una superficie de 89,25 m², que a la fecha carece de nomenclatura catastral definitiva, identificándose provisoriamente por sus coordenadas -32.10220712831063, -64.76887866308529, y será destinado exclusivamente al "Museo Municipal Temático e Interactivo de Villa Yacanto".

ARTÍCULO 2º bis. - Se deja expresa constancia de que el uso será compartido con el área de cultura de la Municipalidad a los efectos de posibilitar la creación de un espacio vinculado a la identidad cultural del



ARTÍCULO 3°.- ADJUNTASE copia del Contrato de Comodato indicado en el artículo 2°, el cual forma parte complementaria e integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese lo necesario para que la Asociación Civil Veteranos de Malvinas--parte comodataria-- y las demás áreas municipales competentes tomen conocimiento y procedan en consecuencia.

ARTÍCULO 5°.- Dése copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE

ORDENANZA MUNICIPAL N°1109/2025

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha de 18 de septiembre de 2025, Acta N° 26/2025.


María del Pilar Navarro
Secretaria Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Yacanto




HERMAN BATTISTI
Presidente H. Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Yacanto

CONTRATO DE COMODATO

Entre la **Municipalidad de Villa Yacanto**, provincia de Córdoba, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio real y legal en calles Avda. José Marrero esquina Suipacha, B° Centro, de la ciudad de Villa Yacanto, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. Fernando Alberto Moiso, y la Srita. Secretaria de Economía Melisa Ben por una parte, y por la otra la **Asociación Civil Veteranos de Malvinas** (en formación), con personería jurídica en trámite ante la IPJ Córdoba (Expediente SUIAJ N° 0007-276698/2025) y CUIT en trámite ante AFIP, representada por su Presidente Bustos Manuel Alberto D.N.I N° 16.408.753, su Secretario Sr Julio Eduardo CALAS, D.N.I. N° 16.683.432 y su Tesorero Sr Lisandro Sergio ZURBANO, D.N.I. N° 14.670.207, conforme facultades emergentes de su Estatuto y Acta Constitutiva, que se tienen a la vista, fijando domicilio en calle Avenida Costanera S/N de la ciudad de Villa Yacanto, en adelante **LA COMODATARIA**, se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD cede gratuitamente a LA COMODATARIA, quien acepta, el uso de un inmueble edificado sito en Av. Costanera s/n, localidad de Villa Yacanto, Departamento Calamuchita, Pedanía Santa Rosa, integrante del dominio privado municipal, con una superficie de ochenta y nueve metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (89,25 m²), que a la fecha adolece del vicio de falta de especificidad en su nomenclatura catastral; en consecuencia, se lo identifica provisoriamente por sus coordenadas -32.10220712831063, -64.76887866308529.

SEGUNDA: LA COMODATARIA destinará exclusivamente el inmueble para la puesta en valor del "MUSEO MUNICIPAL TEMATICO E INTERACTIVO 2 DE ABRIL" espacio dedicado a la memoria, preservación, investigación, exhibición y difusión de la Gesta de Malvinas y actividades educativas y culturales compatibles. Esta condición es de cumplimiento obligatorio. La Comodataria no podrá cambiar su destino sin el consentimiento expreso de la Municipalidad de Villa Yacanto. Si la Municipalidad detectara a través de los mecanismos administrativos correspondientes que el lote se está utilizando para otro fin que no sea el descripto, será causal de rescisión del presente, debiendo la Comodataria restituir el inmueble, no teniendo derecho a reclamo alguno, quedando las mejoras íntegramente para



beneficio exclusivo de la Municipalidad de Villa Yacanto. La gestión del MUSEO se realizará en forma articulada con el Área de Cultura de LA MUNICIPALIDAD.

TERCERA: La duración de este Comodato será de 6 (SEIS) años, con opción a prórroga por 6 (SEIS) AÑOS más por acuerdo de partes.

CUARTA: La disolución, suspensión o caducidad de la vigencia de la Personería Jurídica de la Asociación Civil, por cualquier causa, el uso del inmueble para otro destino y la intervención del edificio sin autorización, será razón de rescisión del comodato, sin necesidad de notificación alguna de parte de LA MUNICIPALIDAD, sin que ello genere derecho a reclamo alguno de LA COMODATARIA.

QUINTA: Las partes labrarán Acta de Entrega con Inventario Inicial del inmueble, instalaciones y bienes (Anexo I). LA COMODATARIA llevará un Inventario Actualizado de altas y bajas. Vencido o rescindido el comodato, se labrará Acta de Restitución con Inventario Final, debiendo LA COMODATARIA restituir los bienes y responder por faltantes o daños, salvo desgaste normal por uso adecuado.

SEXTA: LA COMODATARIA se compromete a mantener el predio en perfectas condiciones de uso, conservación y limpieza, con todos sus accesorios, en articulación con el Área de Cultura de LA MUNICIPALIDAD; y se responsabiliza por las modificaciones que efectuare sin autorización previa y por escrito de LA MUNICIPALIDAD, así como por los deterioros, incluidos los naturales, que se originen por el uso y el transcurso del tiempo, debiendo responder por los daños y perjuicios ocasionados y realizar por su cuenta y cargo todas las reparaciones.

SEPTIMA: LA COMODATARIA se compromete a permitir a LA MUNICIPALIDAD el ingreso al predio para inspección cada vez que ésta lo requiera y a los solos fines de verificar el estado del mismo.

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD asumirá la totalidad de los gastos y consumos de los servicios que benefician al inmueble (energía eléctrica, gas, agua corriente, internet y/o cualquier otro), así como el pago de tasas, impuestos y contribuciones que lo graven, sin perjuicio de las exenciones impositivas que pudieran corresponder.



NOVENA: queda aclarado entre las partes que **LA COMODATARIA** podrá cobrar bono contributivo, entradas, etc y generar recursos propios mediante eventos culturales/educativos, venta de material institucional, etc

DECIMA: El presente comodato no exime a la Comodataria de todo trámite de autorización y contribución que sean de aplicación por los eventos que organice, debiendo observar la legislación aplicable en la materia.

DECIMA PRIMERA: Los Sres. Bustos Manuel Alberto, D.N.I. 16.408.753, en su carácter de Presidente; Julio Eduardo CALAS, D.N.I. 16.683.432, en su carácter de Secretario; y Lisandro Sergio ZURBANO, D.N.I. 14.670.207, en su carácter de Tesorero manifiestan que la personería jurídica de la Asociación Civil se encuentra en trámite ante la IPJ Córdoba, Expediente IPJ (SUIAJ) N° 0007-276698/2025, y estiman que la resolución será dictada dentro de sesenta (60) días.

DECIMA SEGUNDA: El presente comodato subsistirá por el plazo acordado siempre que **LA COMODATARIA** acredite anualmente la subsistencia de su personería y autoridades (mediante certificado de vigencia expedido por IPJ). En caso de no obtener la personería, no acreditar su subsistencia anual, suspenderse o extinguirse aquella, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de notificación judicial ni extrajudicial, debiendo **LA COMODATARIA** restituir el inmueble conforme lo pactado.

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: **LA MUNICIPALIDAD** en calles Avda. José Marrero esquina Suipacha, B° Centro, de la ciudad de Villa Yacanto y **LA COMODATARIA** en calle Av. Costanera S/N, de la ciudad de Villa Yacanto, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y/o emplazamientos.

DECIMA CUARTA: Para la solución de cualquier cuestión litigiosa, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, renunciado de manera expresa a todo otro fuero que pudiera corresponder, incluso el Federal.

Previa lectura y ratificación se suscriben (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Villa Yacanto, a los 2 (dos) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

[Firma]
Bustos
DNI 16408753
16683432

[Firma]
14670207

[Firma]
FERNANDO A. MOISO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

[Firma]
Melisa Ben
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Villa Yacanto

